

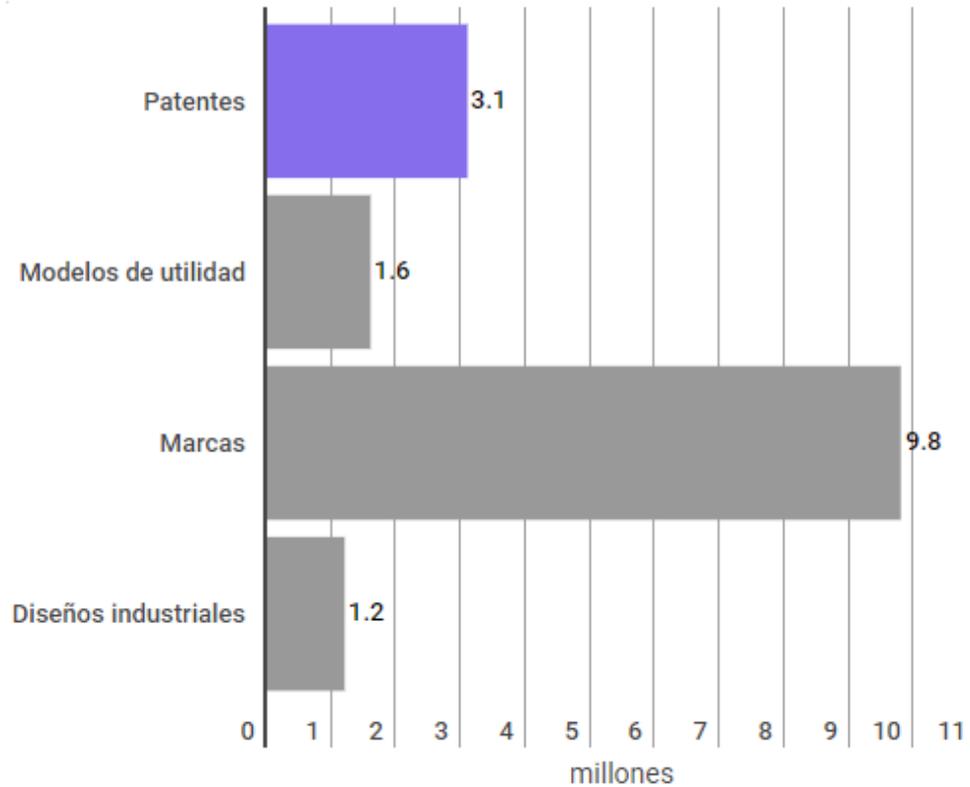


# **Primera ley de transferencia tecnológica para Chile**

Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI

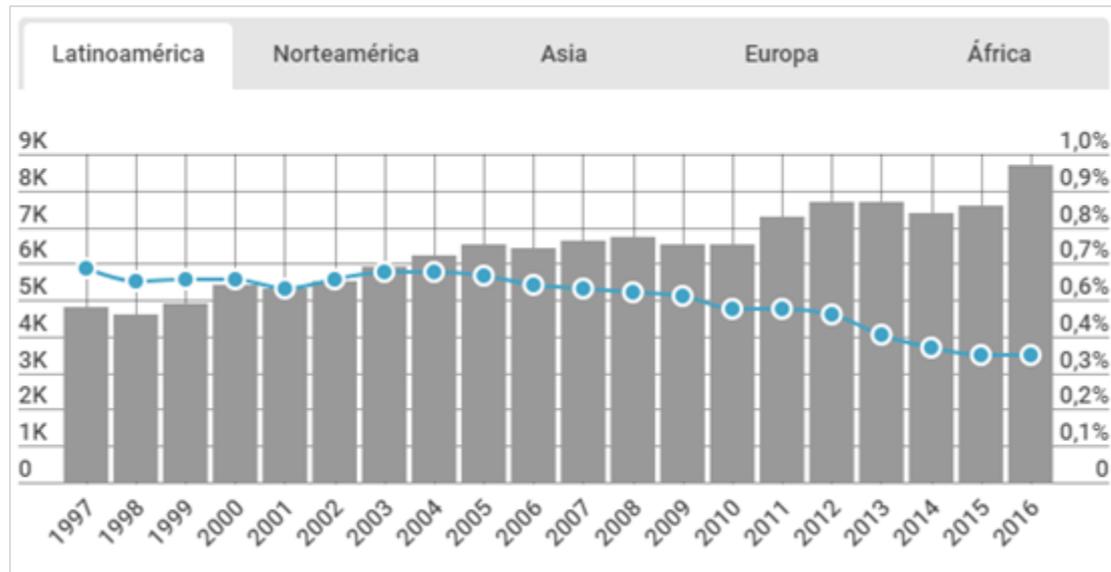
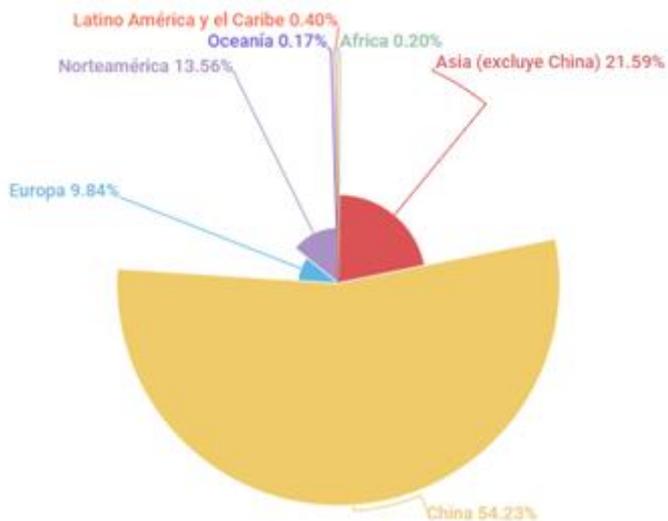
# Derechos de Propiedad Industrial

En el mundo



# Patentes

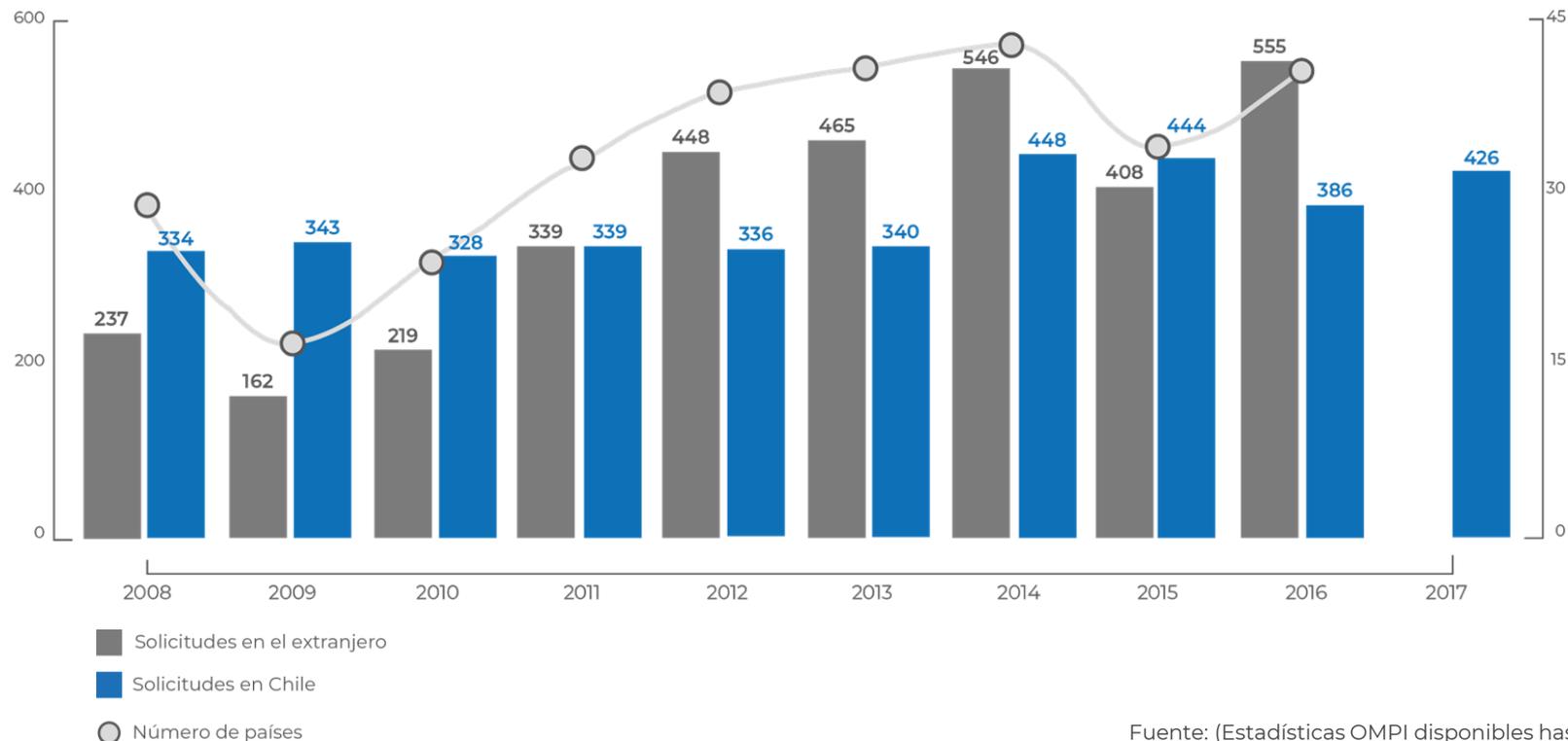
## Evolución de solicitudes



# Patentes

## Evolución de solicitudes

### Internacionalización de patentes de invención Solicitudes (2008 - 2016)



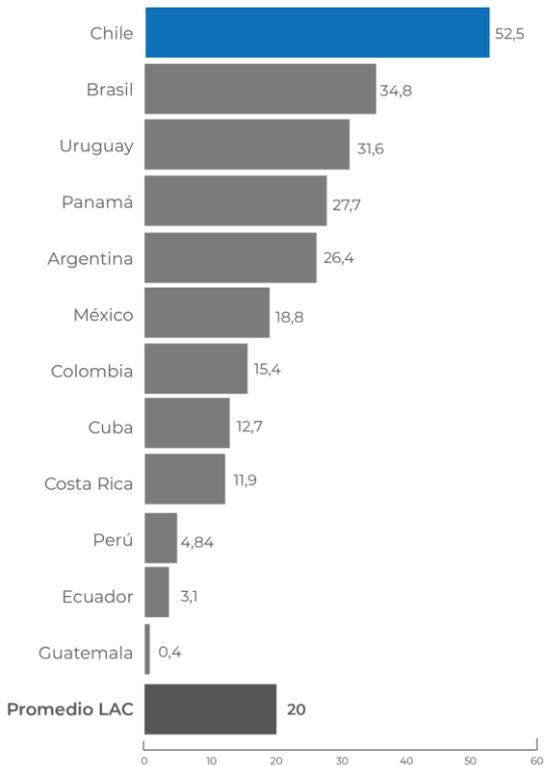
Fuente: (Estadísticas OMPI disponibles hasta 2016)

# Ranking de patentamiento

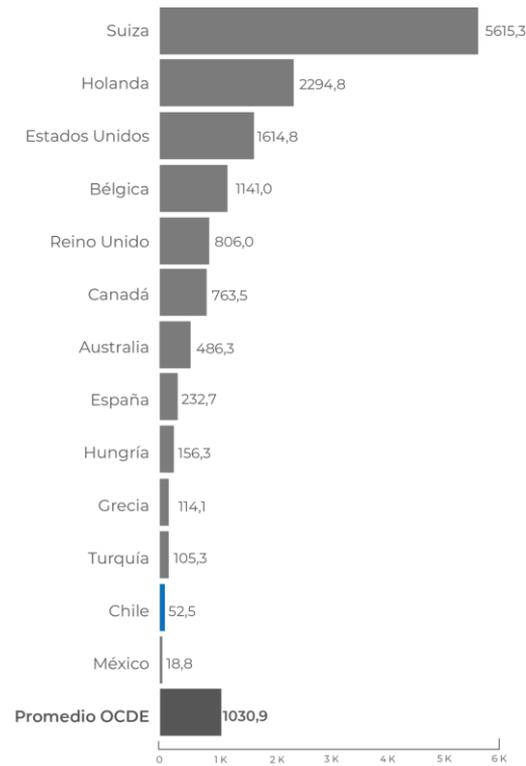
## Evolución



Ranking por millón de habitantes en Latinoamérica y el Caribe (2016)



Ranking por millón de habitantes en países OCDE (2016)



# El Instituto

## Nuestras funciones

---

### REGISTRO

marcas, patentes, diseños industriales,  
modelos de utilidad y denominaciones de origen;

**Tribunal**  
en juicios de oposición  
y nulidad;



**Asesor**  
Presidente en  
materias de PI.



**Difusión**  
Conocimiento Tecnológico /  
Transferencia tecnológica



**Rol Internacional**  
Tratados Internacionales

# El Instituto



## Cómo lo hacemos



180 funcionarios,  
31% en teletrabajo +  
106 examinadores



Alta especialización  
65% profesionales



Cargos Directivos  
Alta Dirección  
Pública (ADP)



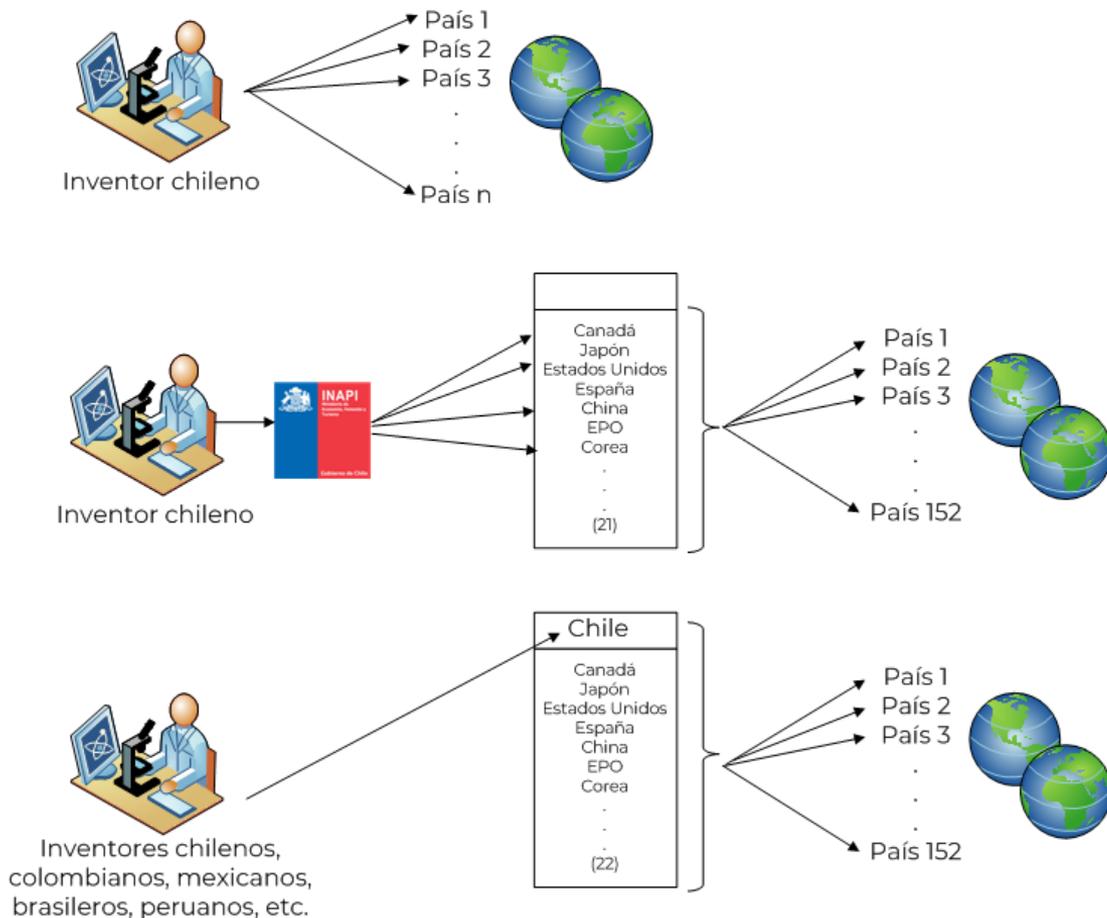
Presupuesto  
USM\$ 11.000  
Recaudación  
USM\$ 20.800



Oficina en Santiago, sedes  
en Antofagasta y Biobío

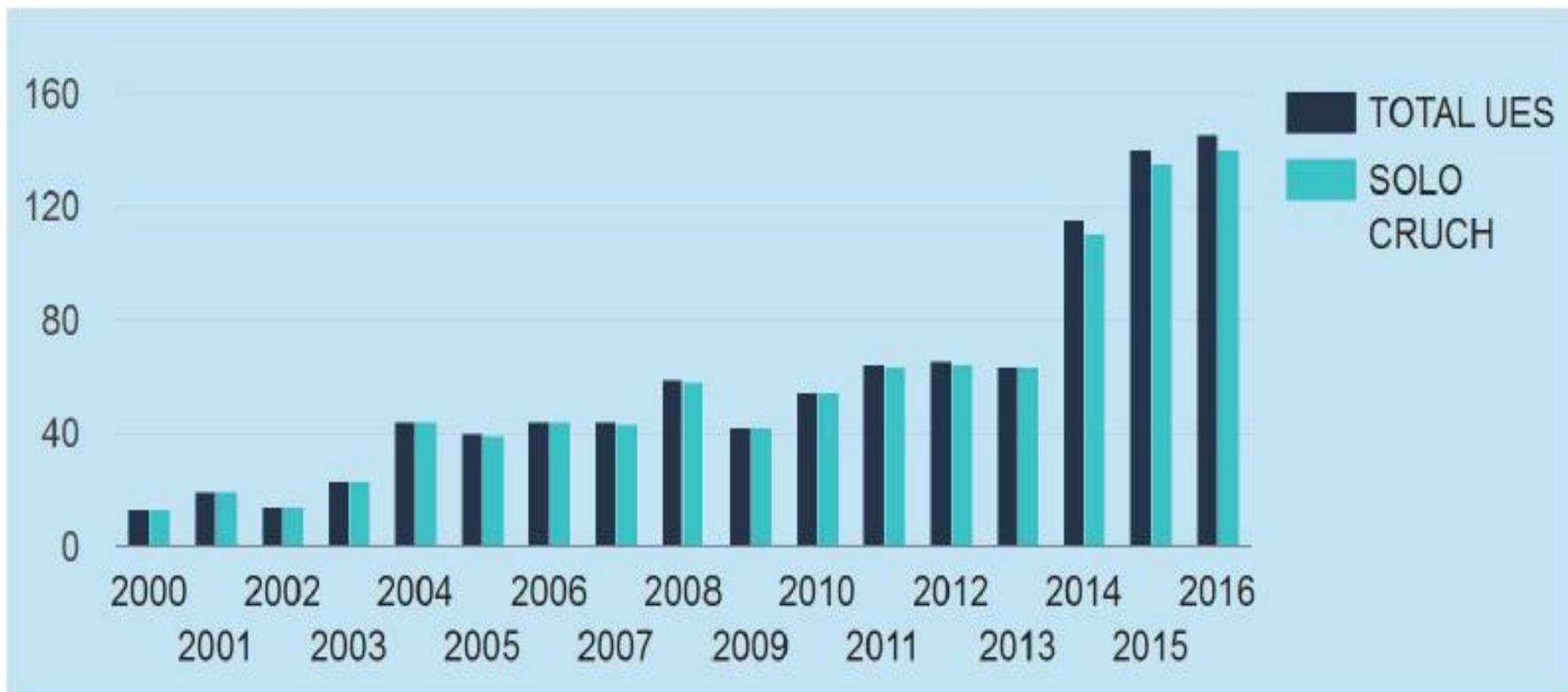
# Sistema PCT

## Ventajas para los inventores, nuevos ingresos para el país.



# Universidades

## Evolución del patentamiento



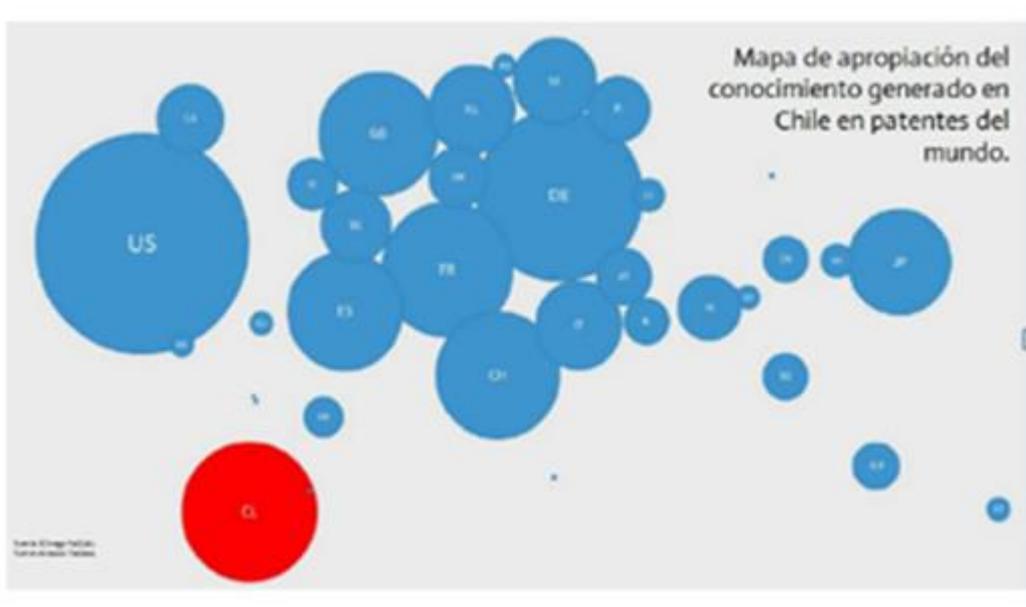
# Investigación científica y patentes

## Transferencia del conocimiento



Chile ha citado 38 documentos con coautoría chilena en patentes internacionales en la ventana 2003-2012. En el mismo periodo, en patentes concedidas a Estados Unidos se citaron 98 documentos chilenos, 57 en Alemania, 36 en Francia, 32 en Suiza, 30 en Inglaterra, 28 en España y 22 en Japón. En Latinoamérica, el conocimiento innovador generado en Chile ha sido utilizado en: 4 patentes concedidas a Brasil, 2 a Cuba, 2 a México, 1 a Argentina 1 a Perú y 1 a Ecuador.

Las universidades participaron en el 100% de los documentos considerados conocimiento innovador.



Fuente: "principales indicadores cientiométricos de la actividad científica chilena"  
Conicyt agosto 2014

INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Clasificación internacional MP  
 [Redacted]

A. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SOLICITUD

Ver hoja adicional  
 De acuerdo con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP) según la clasificación nacional y CIP.  
 G. SECTORES COMERCIALES POR LA INVENCIÓN

Documentos citados basados (sistema de clasificación según el sistema de clasificación)  
 G06N31/12, G06K9/22, G06T7/00

Una documentación consultada, además de la documentación citada, en la medida en que tales documentos forman parte de los sistemas comprendidos por la búsqueda.

Base de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda internacional (nombre de la base de datos y, si es posible, sistema de búsqueda utilizado)  
 EINS/ENSEI/PODC/WH

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

Categoría*	Documento citado, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones Nº
X	US 2003072472 A1 (HAAGENSEN et al.) 17.04.2003, Párrafos 1,2,11-21,29,30. *Todas las reivindicaciones. *Todas las figuras.	1,2
A	EP 0444675 A2 (SLAGTERIERNES FORSKNINGSSINSE) 04.09.1991,	1
A	WO 03034059 A1 (MACHINERY DEVELOPMENTS LTD; MATOS ANTHONY MATE) 24.04.2003,	1
A	GB 2273774 A (CORNELL RES FOUNDATION INC) 29.06.1994,	1

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

	Documento citado, con indicación, si procede, de las partes relevantes	Relevante para las reivindicaciones Nº
X	US 2003072472 A1 (HAAGENSEN et al.) 17.04.2003, Párrafos 1,2,11-21,29,30. *Todas las reivindicaciones. *Todas las figuras.	1,2
A	EP 0444675 A2 (SLAGTERIERNES FORSKNINGSSINSE) 04.09.1991,	1
A	WO 03034059 A1 (MACHINERY DEVELOPMENTS LTD; MATOS ANTHONY MATE) 24.04.2003,	1
A	GB 2273774 A (CORNELL RES FOUNDATION INC) 29.06.1994,	1

En la continuación del Resumen C se refieren otros documentos.  Los documentos de familia de patentes se indican en el Anexo.

- \* Documento representativo de documentos citados.
- \*\* Documento que define el estado general de la técnica o constituye una publicación relevante.
- 1) selección de partes o partes anteriores pero publicadas en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.
- 2) documento que puede plantear dudas sobre una reivindicación de prioridad o que se cita para determinar la fecha de publicación de una cita o por otra razón especial (ver nota 1).
- 3) documento que se refiere a una divulgación oral o una utilización o una exposición o cualquier otro hecho.
- 4) documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
- 5) Documento que forma parte de la misma familia de patentes.

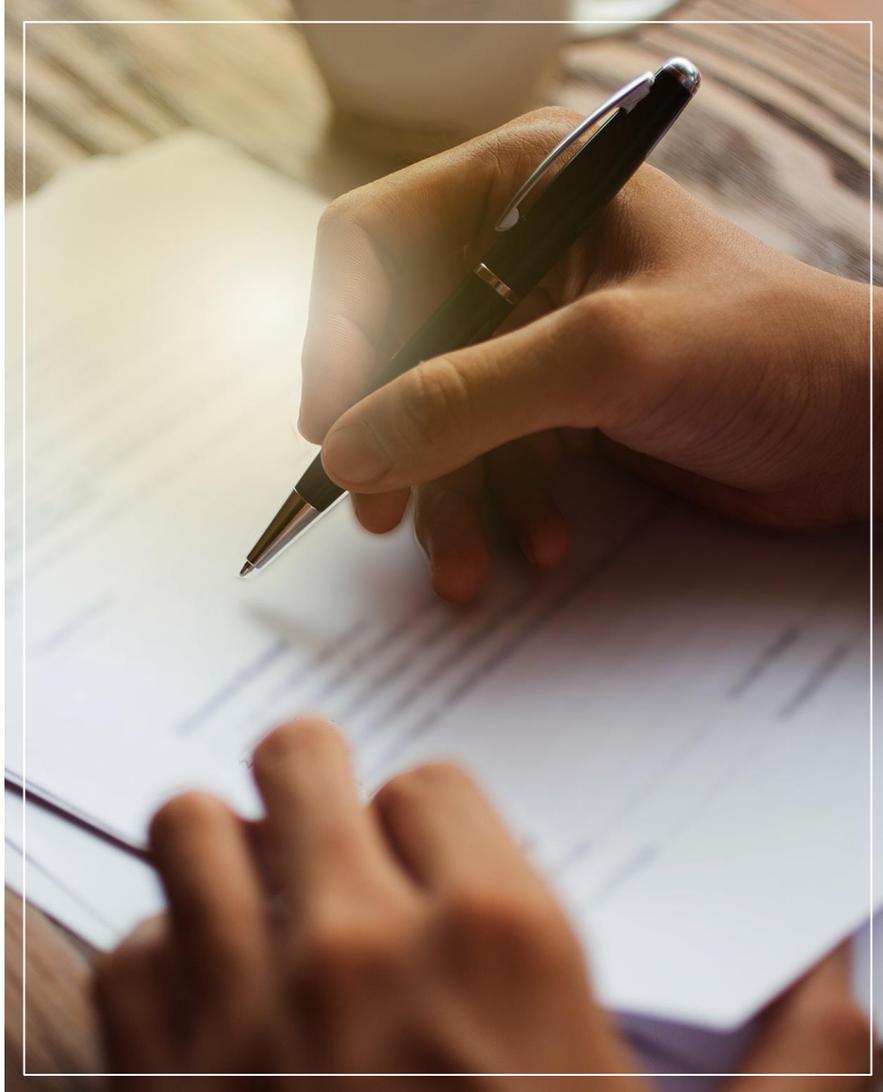
Fecha en que se ha concluido efectivamente la búsqueda internacional  
 17 Abril 2009 (17.04.2009)  
 Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional  
 OEI/M  
 Pases de la Castellana, 71 28071 Madrid, España.  
 Nº de fax 34 91 149160.  
 Fecha de expedición del informe de búsqueda internacional  
 24 de Abril de 2009 (24.04.2009)  
 Funcionario autorizado  
 MP C. González Vasquez  
 Nº de notario 41.140187

"X" documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.



## Una ley de Transferencia Tecnológica

Política uniforme que establezca el rol que le cabe a cada uno de los actores del sistema en materia de TT y que promueva el acceso y uso de los resultados de investigación financiada con fondos públicos en beneficio de todos.





Antes de Bayh Dole, Estados Unidos tenía políticas inconsistentes de transferencia tecnológica para investigación financiada con fondos públicos. Estas políticas proveían retornos mínimos de los dólares de los contribuyentes que financiaban la investigación

En ausencia de una política clara para promover la innovación, muy poca Investigación gubernamental o académica financiada con fondos federales pasaba desde los laboratorios al mercado.

???

Ausencia de unapolítica clara sobre titularidad

El gobierno o la agencia eran los titulares

This box contains an icon of a stack of papers with a question mark above it. Below the icon, the text reads: 'Ausencia de unapolítica clara sobre titularidad' (Absence of a clear policy on ownership) and 'El gobierno o la agencia eran los titulares' (The government or the agency were the owners).

Leyes y las políticas de las agencias impedían que los investigadores comercializaran los inventos que resultaban de la investigación financiada con fondos públicos.

???

Ausencia de una política clara para licencias exclusivas

Patentes no se licenciaban y más bien languidecían en el dominio público

This box contains an icon of a stack of papers with a question mark above it. Below the icon, the text reads: 'Ausencia de una política clara para licencias exclusivas' (Absence of a clear policy for exclusive licenses) and 'Patentes no se licenciaban y más bien languidecían en el dominio público' (Patents were not licensed and rather languished in the public domain).

Paradójicamente, cuando los derechos de una patente quedaban en el dominio público y pertenecían a todos, nadie tenía los incentivos económicos para correr los riesgos de la comercialización.

Como resultado muy poca investigación se comercializaba. Sólo 250 patentes en universidades antes de 1980.

This box contains an icon of a stack of papers, a gold coin, and a lightbulb. Below the icon, the text reads: 'Como resultado muy poca investigación se comercializaba. Sólo 250 patentes en universidades antes de 1980.' (As a result, very little research was commercialized. Only 250 patents in universities before 1980).

“¿Qué sentido tiene gastar miles de millones de dólares cada año en investigación apoyada por el gobierno y luego evitar que nuevos desarrollos beneficien a los estadounidenses por burocracia estúpida?”

Senador Birch Bayh 1980

# Bayh Dole Act

Usar el sistema de patentes para promover el uso de invenciones derivadas de la I+D con apoyo federal.

## Objetivos



Asegurar que las invenciones hechas por organizaciones sin fines de lucro y pequeñas empresas se utilicen de manera tal que promuevan la libre competencia y la empresa sin obstaculizar indebidamente futuras investigaciones y descubrimientos;

Alentar la participación máxima de las pequeñas empresas en los esfuerzos de investigación y desarrollo respaldados por el gobierno federal; promover la colaboración entre entidades comerciales y organizaciones sin fines de lucro, incluidas las universidades;



Promover la comercialización y la disponibilidad pública de las invenciones hechas en los Estados Unidos por la industria y el trabajo de los Estados Unidos;



Garantizar que el Gobierno obtenga suficientes derechos sobre las invenciones apoyadas por el gobierno federal para satisfacer las necesidades del Gobierno y proteger al público contra el no uso o el uso no razonable de las invenciones;

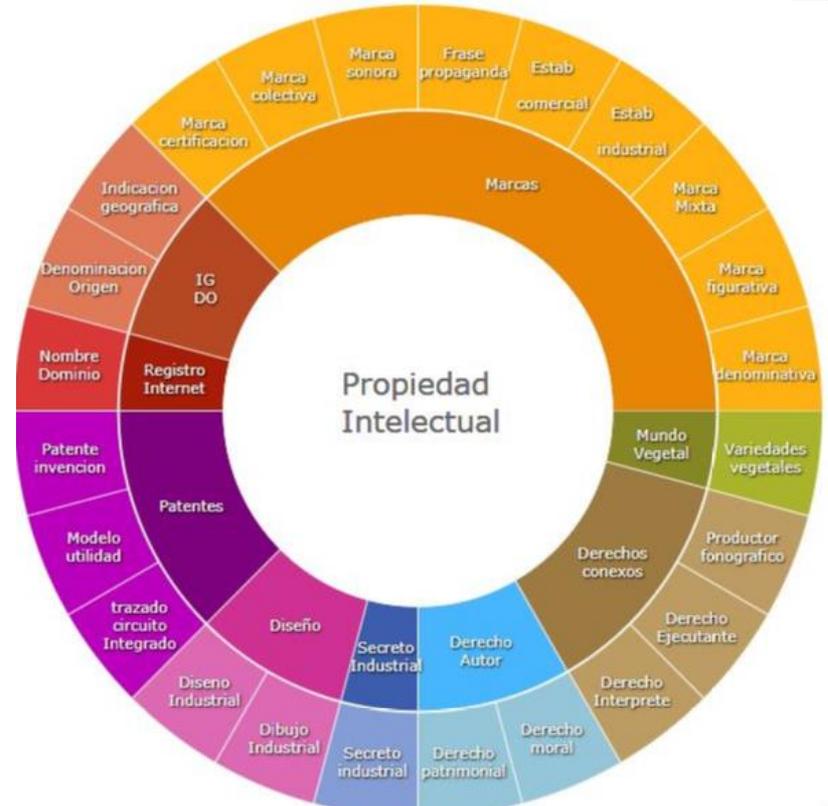


Minimizar los costos de administración de políticas en esta área.

# Objetivos de la Propiedad Industrial



- . **Reconocimiento** al fruto del trabajo de inventores y autores
- . **Incentivar** la innovación y la creatividad
- . **Promover** la difusión del conocimiento y la transferencia tecnológica
- . Gran fuente de **información tecnológica**
- . Ordenar el **mercado** y **evitar la confusión**



# Proyecto de Ley sobre Transferencia de Tecnología

## 1. Disposiciones generales

---



- Objetivos mediatos e inmediatos de una ley de transferencia de tecnología en Chile
- Definiciones (considerar los Manuales de Oslo y Frascati de la OECD)
- Alcances de la ley: A quiénes y a qué va dirigida. Los fondos cubiertos, los tipos de propiedad intelectual, datos.
- Compromiso de financiamiento del Estado a las actividades de I&D y la innovación
- La colaboración público-privada
- El rol de las universidades y centros de I+D+i en la transferencia de tecnología
- El rol de la empresa en la transferencia de tecnología
- El rol del Estado en la transferencia de tecnología
- Principios básicos sobre la asignación de fondos públicos para I&D+i:
  - Transparencia; investigación inédita; impacto económico y social de los proyectos; apropiabilidad; resguardo del interés público; pertinencia con áreas relevantes de desarrollo para el país

## 2. De las entidades encargadas de otorgar fondos públicos para actividades de I&D e innovación

---



- Normas básicas comunes para el otorgamiento de fondos públicos para la I&D e innovación y para su asignación.
- Obligación de **confidencialidad y secreto** de la información que reciban las personas encargadas de evaluar y asignar fondos públicos.
- Excepciones a la **Ley de Transparencia**
- Regulación que evite los **conflictos de interés** y obligaciones de **no competencia** de parte de quienes evalúan y asignan recursos públicos.
- **Limitaciones y prohibiciones para las personas** que participan en los órganos que asignan fondos.
- Obligación de pedir un **informe sobre el estado del arte previo** antes de decidir sobre la asignación de fondos a un determinado proyecto.
- Obligación de contar con **encargados de transferencia tecnológica**.



### 3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios de fondos públicos para la I&D e innovación

---

- Las **obligaciones básicas** de los asignatarios de fondos públicos: **Proteger, informar** de resultados, **rendir cuenta** de los recursos recibidos e **innovar**.
- Los asignatarios de fondos públicos para la I&D e innovación tendrán la obligación de velar porque los resultados obtenidos en el proyecto a su cargo queden protegidos por las normas sobre propiedad industrial e intelectual, cuando proceda.
- Los asignatarios estarán obligados a informar periódicamente sobre el avance de sus proyectos a la entidad que otorgó los fondos para las actividades de I&D e innovación.
- Los **derechos básicos del asignatario** de fondos públicos para I&D+i serán el optar por **retener los derechos de propiedad industrial** que resulten de los resultados del proyecto y de explotarlos.
- Los demás derechos y obligaciones de los beneficiarios de fondos públicos para la I&D e innovación estarán determinados en el respectivo contrato celebrado con las entidades encargadas de la asignación de esos fondos, sin perjuicio de las normas establecidas en esta ley.



### 3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios de fondos públicos para la I&D e innovación

---

- El **Estado podrá tener una licencia** sobre los derechos de propiedad industrial en las condiciones que se fije en la ley.
- La entidad financiante podrá retener esos derechos en los casos que el asignatario no declare estar interesado en hacerlo o en los países que no queden cubiertos por el beneficiario.
- Conveniencia de contar con un **encargado/experto en transferencia tecnológica**.
- Las universidades y los institutos públicos de I+D estarán habilitados para **celebrar actos de transferencia de tecnología** a título oneroso o gratuito, bajo cualquier modalidad, o concurrir a la formación de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- **Normas especiales para las universidades e institutos públicos** de I+D en tanto beneficiarias de fondos públicos para actividades de I+D e innovación.



#### **4. Incentivos especiales a la innovación**

#### **5. Establecimiento de una política de publicación de las investigaciones científicas financiadas con recursos del Estado**

#### **6. La plataforma nacional de proyectos de I+D+i**

#### **7. El repositorio de información tecnológica, técnica e ingenieril**

- Creación de un repositorio nacional de proyectos de I+D+i financiados con recursos públicos, incluidos aquellos desarrollados o mandatados por los propios organismos del Estado con recursos asignados en la ley de presupuesto
- Definición de los objetivos del repositorio

.Determinación de las normas básicas de la organización y funcionamiento del repositorio nacional

#### **Varios**

Organización de la red de centros de I+D pertenecientes al Estado (red de institutos públicos y su coordinación)

Excepciones relativas a la seguridad nacional y a la seguridad interior del Estado

# Futuro

## Nuevos desafíos

---



**Proyecto de Ley de  
Propiedad  
Industrial**



**Unificación del  
sistema de PI**



**Adhesión de Chile  
a nuevos Tratados  
internacionales**



**Ley de Transferencia  
Tecnológica**



# **Primera ley de transferencia tecnológica para Chile**

Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI